

NUMERO

1249

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo.



SABADO

7 de Noviembre de 1846.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 683.

Subasta del Boletín oficial para el año próximo venidero de 1847.

En la Ciudad de Burgos, á primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, siendo las tres de la tarde, el Sr. Gefe político D. Mariano Muñoz y Lopez dispuso que se procediese á la apertura de la caja y pliegos de proposiciones á la subasta y remate para la impresion del Boletín oficial de esta Provincia por todo el año próximo de mil ochocientos cuarenta y siete, con sujecion á la Real orden de tres de Setiembre último, y á lo dispuesto en el edicto de su Señoría número seiscientos quince, inserto en el mil doscientos treinta y cinco del Boletín oficial correspondiente al tres de Octubre de este año, cuya operacion se verificó á presencia del público con asistencia del Oficial Interventor de este Gobierno político D. José Maria Muñoz, y de mí el infrascrito Secretario en la forma siguiente:

Pliego número primero, firmado por D. Pascual Polo: propuesta conforme á la instruccion,

por precio de cuatro mrs. cada ejemplar, que equivale á diez y ocho reales y doce mrs. al año.

Número segundo, D. Sergio Villanueva: propuesta igual á la anterior por tres mrs. cada ejemplar que equivale á trece rs. y veinte y seis mrs. al año.

Número tercero. D. Timoteo Arnaiz: proposicion abreviada por precio de veinte y dos reales.

Número cuarto, rubricado: Anónimo: proposicion abreviada á razon de diez y ocho rs. anuales ó sea cuatro rs. y medio por cada trimestre.

Número cinco, D. José Antonio Azpiazu: proposicion conforme á la Real orden, precio seis mrs. cada ejemplar, ó sean veinte y siete rs. diez y ocho mrs. anuales

Número sexto: D. Ramon Leon, vecino de Zaragoza: proposicion conforme á ordenanza: precio doce mrs. cada ejemplar, ó sean cincuenta y cinco rs. dos mrs. anuales.

Número septimo; D. Raimundo Velez de Zaldibar, proposicion abreviada: precio cinco rs. cada trimestre ó sea veinte rs. anuales.

ADJUDICACION.

Acto continuo y en uso de las facultades que el Gobierno de S. M. me concede con arreglo á la Real orden de tres de Setiembre último, y teniendo por mas ventajosa la proposicion que para la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta Provincia en el año próximo de mil ochocientos cuarenta y siete, ha presentado

D. Sergio Villanueva, vecino de esta Ciudad, ad-
judico en su favor el remate é impresión de di-
cho periódico. Hagase constar en debida forma
y en el espediente la aceptación del interesado,
y esta mi providencia insértese en el Boletín o-
ficial para conocimiento del público. Tirese la
correspondiente escritura de fianza, y únase á
estas diligencias para los efectos ulteriores que con-
vengan. Asi lo mandó y firmó su Señoría.—Ma-
riano Muñoz y Lopez.—José Maria Muñoz, Ofi-
cial Interventor.—Fui presente, —Juan Saiz de Ar-
royal, Srio.

Núm. 686.

Las Justicias Comisarios de protección y seguridad pú-
blica y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia,
procederán á la captura y segura conducción á mi disposición
del Soldado desertor Francisco Gutierrez, natural del pueblo de
Frecio en el partido de Lerma, cuyas señas son las siguientes.
—Edad 23 años, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, co-
lor bueno, nariz regular, barba regular, boca id., estatura
5 pies, y cuatro líneas. Burgos 5 de Noviembre de 1846.
Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 684.

En la Gaceta de Madrid núm. 4431 de 1.º de
de Noviembre se lee el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernación de la Penín-
sula.—Real decreto.—Usando de la prerrogativa
que me compete por el artículo 26 de la Cons-
titucion, y conformándome con el parecer de mi
Consejo de Ministros, he venido en decretar lo
siguiente:

Art. 1.º Se disuelve el Congreso de los Dipu-
tados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones
con arreglo á la ley de 18 de Marzo último.

Art. 3.º Las Cortes se reunirán en la ca-
pital de la monarquía el día 25 de Diciembre
del presente año de 1846.—Dado en Palacio á 31
de Octubre de 1846.—Está rubricado de la Real
mano.—El Ministro de la Gobernación de la Pe-
nínsula, Pedro José Pidal.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín
oficial de la provincia para conocimiento del pú-
blico. Burgos 5 de Noviembre de 1846.—Mariano
Muñoz y Lopez.

En la Gaceta de Madrid núm. 4431 de 1.º de No-
viembre se lee la Circular siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Por Real ór-
den de 8 de Octubre de 1838 se dispuso entre otras cosas que
en los juzgados de primera instancia llevara el escribano mas
antiguo la cuenta del presupuesto, y se establecieron varias
reglas para la formal inversión y debida justificación de sus
consiguaciones respectivas, y considerando S. M. que, por
reducidos que sean los gastos de los juzgados, nunca serán
menores que la cantidad presupuesta, y que se empleará en
su exámen un tiempo necesario para el despacho de asuntos
mas importantes; de conformidad con lo informado por la con-
taduría general del reino, ha tenido á bien disponer quede sin
efecto lo prevenido en la citada Real orden sobre la manera de
rendirse las cuentas de las cantidades consignadas para gastos
de los juzgados de primera instancia, sin que por lo tanto
deban los jueces ocuparse en adelante en su formación.—De
Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos
consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29
de Octubre de 1846 —Caneja.—Sr. regente de la audiencia
de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de
la provincia para conocimiento del público. Burgos 5 de
Noviembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 677.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación
se me ha comunicado en 29 de Octubre último la Real ór-
den siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de
la Gobernación de la Península lo que sigue.—Su Magestad
la Reina se ha servido mandar que se imprima, publique y
circule la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución
de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los
que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes
han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir co-
brando hasta fin del presente año las rentas y contribuciones
públicas, y para invertir sus productos en los gastos del Es-
tado, con sujeción á la ley de 23 de Mayo de 1845, y re-
bajas hechas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias,
Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como
militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que
guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley
en todas sus partes. Palacio á 9 de Octubre de 1846.—Yo
la Reina.—El Ministro de Hacienda.—Alejandro Mon.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. M., lo comu-
nico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1846.
Alejandro Mon.—Y yo lo hago á V. S. de Real orden comu-
nicada por el presado Sr. Ministro de la Gobernación con los
mismos fines.

Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

tunos, Burgos 4 de Noviembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 678.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En Circular de esta Intendencia fecha 11 de Julio último inserta en el Boletín oficial de la Provincia del 16 núm. 1201, se previno á los Ayuntamientos de la misma presentasen en la Administracion de Contribuciones Indirectas una acta firmada por todos los individuos de la corporacion en que con toda expresion se manifestase el número de arbitrios municipales, piadosos ó de cualquiera otra denominacion que les estuviesen concedidos, en virtud de qué órdenes, sobre qué obgetos ó artículos gravitaban, cual era su aplicacion si temporal ó perpetua, su importe anual, si se administraban por el Ayuntamiento ó estaban arrendadas y en qué cantidad en su caso. Largo tiempo es transcurrido y muy pocos resultados se han obtenido. En la necesidad de reunir los expresados datos que la Administracion ha reclamado de nuevo, esta Intendencia no puede menos de dirigirse á las mencionadas Corporaciones, para hacerlas salir de su apatia é indiferencia á mis invitaciones. Sensible me es tener que emplear medidas de rigor; pero toda vez que de otra manera no consiga obtener los resultados que me prometo en favor de la Hacienda Pública que se halla muy interesada en este asunto, he señalado todo el presente mes para que los Ayuntamientos presenten en dicha oficina de indirectas las expresadas noticias, en inteligencia que pasado este término, quedan los que no lo verifiquen incurso en la multa de diez ducados de irreparable exaccion con la responsabilidad de los perjuicios que la Hacienda publica experimente por su causa. Burgos 3 de Noviembre de 1846.—Santiago de la Azuela.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 687.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Al encargarme de esta Intendencia hice una oferta á los Pueblos que no me pesa haberla cumplido. Asi es que los apremios que tanto repugnan á mi corazón han desaparecido, y todas las clases de la Sociedad cualesquiera que sea la hora y por grandes que sean mis ocupaciones han tenido y tienen libre entrada en mi despacho para oír sus desgracias, sus quejas y agravios. Quizas á esto mas que á haber nacido en esta leal Provincia debo el que ápenas he hecho una indicacion para el pago de las Contribuciones, cuando la generalidad de los Ayuntamientos han acudido á ingresar aquellas en las arcas públicas. Jamas olvidaré una prueba tan marcada de afecto, como á la vez de sumision y respeto á las leyes, y no dudo que los Ayuntamientos continuarán mereciendo mi gratitud con tan leal conducta. Para que esta sea la misma y pueda yo continuar en la marcha que me he trazado preciso es que haga saber á los Ayuntamientos que en 1.º del corriente ha vencido el 4.º trimestre de la Contribucion de

Inmuebles y que espero confiadamente que antes del dia 16 ingresarán en el Banco de San Fernando los cupos respectivos evitandome por este medio la responsabilidad que en otro caso y justamente me exigiria el Gobierno de S. M. y el apremio consiguiente que mi autoridad haria pesar sobre los pueblos morosos, é indiferentes á mis benéficas insinuaciones. Burgos 4 de Noviembre de 1846.—Santiago de la Azuela. Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 681.

D. Narciso de la Torre Vélver, Jue. de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes derechos y acciones con que se halla dotada la capellania colativa fundada en el pueblo de la Vid por D. Pedro Fernandez Penches, y se halla vacante por haber fallecido el último poseedor D. Gerónimo del Val, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho que les asista, con aperebimiento de que en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar.—Dado en esta dicha villa á treinta y uno de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y seis.—Narciso de la Torre Vélver.—Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuebas.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 682.

ADMON. TESORERIA DE CRUZADA DE OSMA.

Llegada la época en que los pueblos enclavados en la Provincia de Burgos de la comprension de esta Diócesis de Osma deben satisfacer el importe de los sumarios que son en deber tanto por la predicacion del presente año, como por atrasos anteriores, se les avisa por medio de este anuncio para que verifiquen sus pagos sin falta alguna en esta Administracion Tesoreria en todo el próximo mes de Noviembre; pues pasado sin haberlo verificado reclama é los apremios correspondientes contra los morosos. El Burgo de Osma 28 de Octubre de 1846.—Celedonio Calvo—Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Está vacante la plaza de Cirujano del pueblo de los Ausines, con la dotacion de 80 fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento mensualmente ó segun se convenga.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento del mismo pueblo, en el término de un mes contado desde la publicacion del presente anuncio.

Se halla vacante la Barberia del Partido de Ages con sus seis anejos, que son: Atapuerca, Zaldueño, Santovenia, San Juan de Ortega, I-niestra y los Barrios, su dotacion es convencional con el facultativo de cirujia de dicho partido, á quien se dirijiran las solicitudes francas de porte, hasta el ultimo dia del mes de Noviembre; advirtiendo que el agraciado ha de residir en el pueblo de Atapuerca desde el 1.º del año de 1847.

LA PENINSULAR-MINERA.

Capital social 200.000,00 de reales divididos en 100,000 acciones de 2,000 rs. cada una. Primer desembolso 10 por 100.

Junta gubernativa.

- Excmo. Sr. Conde de Santa Olalla, Presidente.
Excmo. Sr. D. Manuel Perez Seoane.
Excmo. Sr. D. Juan Donoso Cortés.
Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga.
Excmo. Sr. D. Antonio Maria del Valle.
Sr. D. José de Salamanca.
Sr. D. Jaime Ceriola.
Sr. D. José Morales Santisteban.
Sr. D. José Muñoz.
Sr. D. Manuel Gonzalez Brabo.
Sr. D. P. Ferrere.
Sr. D. Nicolas Mellado.
Sr. D. José Arévalo.
Sr. D. Lorenzo Gomez Pardo, Inspector facultativo.

De los individuos que precedan forman la

Direccion.

- Excmo. Sr. D. Manuel Perez Seoane.
Sr. D. Jaime Ceriola.
Sr. D. José Morales Santisteban.
Sr. D. P. Ferrere.
Sr. D. Nicolás Mellado.

Gerente de la Sociedad.

Sr. D. Juan José de Arguindegui.

Banqueros de la Sociedad.

Los Bancos de San Fernando é Isabel II.

La industria minera es de todas las especulaciones la que mas necesita de las ventajas que proporciona la asociacion. Por mas inagotables que sean las riquezas que la Península encierra en su seno, cuantos esfuerzos se empleen para extraerlas serán inútiles si no están dirigidos con inteligencia, y auxiliados con medios suficientes. De la falta de conocimiento ó de capitales se resienten la mayor prrte de las empresas de esta clase. Las unas ni pueden buscar hombres especiales que allanen dificultades insuperables para el espíritu de rutina, ni nonibrar comisiones científicas que examinen terrenos aun no reconocidos; mientras que otras agotan sus escasos recursos en ensayos poco felices, y abandonan en el momento crítico sus trabajos por la imposibilidad

de emplear máquinas costosas, ó de acometer obras de grande importancia.

Los fundadores de esta Sociedad han calculado que la especulacion minera, la mas lucrativa sin disputa de todas las especulaciones, lo será mas aplicando à ella hombres de conocimientos y grandes capitales, y que los azares que la acompañan son nulos para una empresa de tanta importancia. Una compañía de doscientos millones sujeta la suerte y no aventura à sus caprichos sino cantidades insignificantes comparadas en el capital social.

Movidos por estas consideraciones, no han titubeado los individuos de la actual Junta de Gobierno en asociarse para estraer los tesoros metálicos que nuestra nacion abriga en sus entrañas, y han pensado tambien que seria conveniente interesar no solo al público de Madrid, sino tambien al de las provincias, á fin de que cunda y dé resultados felices ese espíritu de asociacion que entre nosotros se va desenvolviendo, poderoso elemento de orden y prosperidad para las naciones.

Los objetos que principalmente se propone realizar la Península Minera son los siguientes:

- 1.º Contribuir por cuantos medios esten á sus alcances á la prosperidad de la industria minera en España.
2.º Beneficiar las minas cuya propiedad adquiera.
3.º Reconocer y estudiar los terrenos que aun no esten examinados.
4.º Introducir del extranjero los descubrimientos científicos y prácticos desconocidos entre nosotros.
5.º Construir fundiciones y fábricas para dar mas valor á los minerales que estraiga de sus minas ó compre á otras empresas.
6.º Ejecutar todas las obras que se consideren convenientes para facilitar sus trabajos ó para conducir al mercado sus productos.
7.º Auxiliar con sus fondos á todas las demas empresas mineras que acudan á la Compañía.

Al efecto se ha fijado el capital social en doscientos millones, representados por cien mil acciones nominativas de dos mil reales cada una; y aprobados por el Tribunal de Comercio los Estatutos de esta Compañía, se instaló el dia 12 del corriente.

Las personas que se hayan dirigido á los socios pidiendo acciones de esta Sociedad, habrán de repetir sus pedidos por escrito á la Direccion, en el término de un mes que empezará á correr el dia 1.º de Setiembre. Las oficinas se hallan establecidas en la calle de Atocha, núm. 63 cuarto segundo.

Comisionado en Burgos D. Manuel Orens Plaza de Santa Maria núm. 6.

SUPLEMENTO

al número 1249

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

SABADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1846.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO REGULAR.

Remates para el día 18 de Diciembre en esta Capital y en la del Reino desde las 11 de la mañana en adelante.

✕ El dominio directo de un censo perpétuo de 13 fanegas de pan mediado que tiene contra sí D. Ramon Barona, vecinos del pueblo de Villaverde Mojina, y en favor del suprimido Convento Trinitarios de esta Capital, las que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizado en 20,800 rs. que es la cantidad en que debe subastarse.

✕ Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 40 fanegas de pan mediado y 4 gallinas, que tiene contra sí Felipe Pardo y consortes, vecinos del pueblo de Villanueva Rio Ubierna, y en favor del suprimido convento Trinitarios de esta capital, las que á precio de 24 rs. cada una y 4 rs. cada gallina, ha sido capitalizado en 65,066 rs. 22 mrs que es la cantidad en que se saca á subasta.

• Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 49 fanegas de trigo, y 13 de cebada de rédito anual que tiene contra sí Froilan Arce, vecino del pueblo de Villalbal, y en favor del suprimido convento de San Pablo de esta capital, que á precio de 29 rs. 23 mrs. las primeras, y 17 rs. 22 mrs. las segundas, ha sido capitalizado en 112,237 rs. 8 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 7 de Diciembre en esta Capital desde las 11 de la mañana en adelante.

• El dominio directo de un censo perpétuo de 6 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Doña Maria Guadalupe Saiz, vecina de esta ciudad, y en favor del suprimido Convento de San Agustin de la misma, ha sido capitalizado en 9,600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

• Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 8 fanegas de trigo de rédito anual, que tiene contra sí la antedicha Doña Maria Guadalupe Saiz, y en favor del suprimido Convento de San Pablo de esta capital, el cual ha sido capitalizado en 15,827 rs. 13 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

✕ Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 7 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Mariano Pascual y consortes, vecinos del pueblo de Cardenadijo,

y en favor del suprimido convento de la Trinidad de esta capital, ha sido capitalizado en 11,200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

✕ Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 2 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Santos Rodrigo, vecino de dicho pueblo de Cardenadijo, y á favor del espresado Convento Trinitarios de esta Capital, ha sido capitalizado en 6,400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

• Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 6 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Manuel Saiz, vecino de Arcos, y á favor del extinguido convento de San Pablo de esta capital: ha sido capitalizado en 9,600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

✕ Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 5 fanegas de pan mediado, que tiene contra sí Pedro Ortega, vecino del pueblo de Saldaña, y en favor del suprimido Convento Trinitarios de esta Capital: ha sido capitalizado en 8,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

• Dos tierras su cabida 8 celemines de 2.^a calidad, y 1 fanega, 3 celemines de 3.^a que en término del pueblo de las Ormazas, pertenecieron al Monasterio Fres del Val, y lleva en arriendo Eugenio Arnaiz, en 1 fanega, 6 celemines de pan mediado de renta anual, han sido tasadas en 700 rs. y capitalizadas en 1080 que es la cantidad en que se sacan á subasta, no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 9 de Diciembre en esta capital y en el juzgado de 1.^a instancia de Briviesca, desde las 11 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 11 fanegas de pan mediado que tiene contra sí el Concejo de Caborredondo, y en favor del suprimido Convento Dominicos de Rojas: ha sido capitalizado en 17,600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

✕ Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 8 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Policarpo Gonzalez, vecino del pueblo Monasterio de Rodilla y en favor del Convento Trinitarios de esta Capital: ha sido capitalizado en 12800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 7 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Tomás y Manuel Caballero, vecinos del pueblo Monasterio de Rodilla y en favor del referido Convento Trinitarios de esta Ciudad: ha sido capitalizado en 11200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 9 de Diciembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Miranda de Ebro, desde las 11 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 4 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Felipe Montoya, vecino del pueblo de Villaverde del Monte y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: ha sido capitalizado en 6400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 3 fanegas, 6 celemines de trigo á laga que tiene contra sí D. José García Sandobal, vecino de Altable y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: ha sido capitalizado en 6926 rs. 14 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 6 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Nicolás Lazustegui, vecino de Miranda y á favor del suprimido Monasterio de San Miguel del Monte: ha sido capitalizado en 9600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 6 fanegas de trigo que tiene contra sí Fermín Iniguez, vecino de Miranda y en favor del estinguido Monasterio de San Miguel del Monte: ha sido capitalizado en 11870 rs. 30 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 2 fanegas de trigo que tiene contra sí D. José Obiedo, vecino del pueblo de Silanes y en favor del suprimido Monasterio de Obarenes: ha sido capitalizado en 4223 rs. 18 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 10 de Diciembre en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Castrogeriz, desde las 11 de la mañana en adelante.

Tres tierras de un celemin, 2 cuartillos de 1.^a calidad y una fanega, 8 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Cañizar de los Ajos, pertenecieron al Monasterio de San Miguel de Treviño, y lleva en arriendo Gregorio Perez en una fanega de pan mediado de renta anual: han sido tasadas en 700 rs. y capitalizadas en 720 que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

• Una tierra de una fanega, 6 celemines de 2.^a calidad que en término del pueblo de Villasilos perteneció al Monasterio de San Juan de esta Capital y lleva en arriendo Pedro Romo, en 2 fanegas de pan mediado de renta anual: ha sido tasada en 750 rs. y capitalizada en 1440 que es la cantidad en que se saca á subasta: no tiene carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

• Siete tierras de cabida de una fanega, 3 celemines de 2.^a calidad y 5 fanegas, 6 celemines de 3.^a que en término del pueblo de los Valvases pertenecieron al Convento de la Merced de esta Capital y lleva en ar-

riendo Isabel Muñoz, en 2 fanegas, 6 celemines de pan mediado de renta anual: han sido capitalizadas en 1800 rs. y tasadas en 1820 que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

• Siete tierras su cabida 8 fanegas, 9 celemines de 3.^a calidad y una viña de un obrero con un pedazo de tierra que en término del pueblo de los Valvases pertenecieron al Convento de la Vitoria de esta Capital y lleva en arriendo Eusebio Gomez, en 2 fanegas, 6 celemines de pan mediado: han sido capitalizadas en 1800 rs. y tasadas en 2220 que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 10 de Diciembre en esta Capital y en el juzgado de 1.^a instancia de Sedano, desde las 11 de la mañana en adelante.

× El dominio directo de un censo perpetuo de 10 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Cecilio García, vecino de Cernégula, y á favor del suprimido Convento Trinitarios de esta capital: ha sido capitalizado en 16,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Doce tierras, 3 prados y 2 sitios de casa de cabida 9 fanegas, 2 celemines de 3.^a calidad, que en término del pueblo de Robledo de Zamanzas, pertenecieron al Monasterio de Oña, y llevan en arriendo Pedro Ruiz y compañeros, en 5 fanegas, 2 celemines de trigo: han sido tasadas en 4,210 rs. y capitalizadas en 4,651 rs. 26 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga alguna conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remates para el día 10 de Diciembre en esta capital y en el juzgado de 1.^a instancia de Lerma, desde las 11 de la mañana en adelante.

• Diez y siete tierras de cabida una fanega de 2.^a calidad, y 27 fanegas, 10 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Ciadoncha, pertenecieron al Monasterio de San Pedro Cardena, y lleva en arriendo Joaquin Perez, en 5 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas en 3,600 rs. y tasadas en 5,980 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

El dominio directo de un censo perpetuo de 6 fanegas de centeno que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Quintanilla del Agua y en favor del suprimido Manasterio de Buggedo de Juarros: ha sido capitalizado en 7341 rs. 4 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 5 fanegas de cebada y comuña que tiene contra sí Andres Benito, vecino de Villamayor de los Montes y en favor del suprimido Monasterio de Buggedo de Juarros: ha sido capitalizado en 6000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: la 5.^a parte del remate en el acto de la adjudicación y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: la 3.^a parte del remate en deuda consolidada con interés del 5 por 100; otra 3.^a parte en deuda consolidada con interés del 4 por 100 y la otra 3.^a restante, en deuda sin interés, vales no consolidados y deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 6 de Noviembre de 1846. = Antonio Garcia y Pareja.